



Firmado digitalmente por  
DONAIRES FLORES Teofilo FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Soy Vº Bº  
Fecha: 28.07.2020 18:38:52 -05:00

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA DE ALPACAS REGISTRADAS DE LA REGIÓN PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Firmado digitalmente por VARGAS  
RTEGA Carlos Abad FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Soy Vº Bº  
Fecha: 10.08.2020 10:49:43 -05:00

Conste por el presente documento, de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA SOCIEDAD PERUANA DE ALPACAS REGISTRADAS DE LA REGIÓN PUNO** a quien en adelante se denominará "**LA SPAR**" con RUC N° 20448118984, con domicilio legal en el distrito de Nuñoa, provincia de Melgar y departamento de Puno, representado legalmente por su presidente, **Sr. JUAN DE DIOS CAYO SARCCO**, identificado con DNI N° 23840538; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **Rector, Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a **LA SPAR** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

**LA SPAR**, fue creada y fundada el 30/12/2009, registrada dentro de las sociedades mercantiles y comerciales como una asociación gremial. Actualmente está registrada en una partida electrónica con N° 11137956, fecha 17/02/2020. **EL SPAR DE LA REGION DE PUNO**, se fundó y se formó para mejoramiento genético, para el estudio y avance científico de alpacas, llamas, para la comercialización de la fibra, pieles, carne y derivados; para beneficiar e incrementar sus ingresos, elevar el nivel de vida y maximizar el bienestar social económico de todos los criadores y/o productores de camélidos andinos de la región de Puno. Como primer presidente del SPAR nacional fue, el Ing. Santiago Román Vera, el primer presidente del SPAR regional de Puno fue, Ing. Miguel Bustinza Cavala. El SPAR realizó, doce festivales internacionales de camélidos sudamericanos, a nivel del Congreso de la Republica, logro hacer aprobar **LAS ALPACA** como producto bandera del Perú, logro y organizó el repoblamiento de alpacas al centro y norte del Perú, creación del **CONACS** regional y nacional, Ley para la reglamentación de los registros genealógicos y el posicionamiento de la alpaca a nivel internacional.

**LA UNA - Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



Firmado digitalmente por E  
SALAS Porfirio FAU 20145  
soft  
Motivo: Soy el autor del doc  
Fecha: 28.09.2020 18:19:0



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por  
DONAJRES FLORES Teofilo FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 28.07.2020 18:39:07 -05:00



SPAR



## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.**

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- Todos sus estatutos y reglamentos de LA SOCIEDAD PERUANA DE ALPACAS REGISTRADAS DE LA REGION DE PUNO, se encuentran en Registros Públicos y registrada en la partida electrónica N° 11137956.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Considerar a los productores de Camélidos de Alpacas, Llamas, Vicuñas y Huanacos, para realizar investigaciones de interés común.
- Establecer la cooperación interinstitucional entre LA SPAR y LA UNA-PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo de la Región Puno, así como de investigación y de responsabilidad social de los alumnos de la UNA-PUNO y para acciones involucradas en el manejo de información de LA SPAR, referidos en el avance de la ciencia de los datos, utilizando las infraestructuras de ambas entidades, según programación pre-establecida.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la UNA-PUNO.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

**LA SPAR Y LA UNA-PUNO** se comprometen a:

1. Desarrollar gestiones orientadas a la planeación, seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, así como resolverán las situaciones que dificulten la ejecución del convenio y efectuarán la evaluación del convenio.
2. Apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
3. Establecer un programa de intercambio de información, conocimientos, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico e investigación producido por cada uno de las partes.



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por E  
SALAS Porfirio FAU 20145  
soft  
Motivo: Soy el autor del do  
Fecha: 28.09.2020 18:19:3



4. Coordinar entre LA SPAR Y LA UNA-PUNO para brindar apoyo a los criadores y/o productores de Camélidos Andinos de la Región Puno, en investigación concerniente a problemas socioeconómicas y jurídicas, involucrando a estudiantes, pre profesionales, profesionales y docentes ligadas al referido sector.

5. Brindar apoyo a investigaciones promovida por LA SPAR y LA UNA-PUNO, previa coordinación a realizarse en los laboratorios de genética molecular, para resolver problemas de: 1) sarcocistosis, 2) reproducción animal, 3) salud animal, 4) carnes y fibras, obteniendo resultados que oriente al sector productivo de camélidos de nuestra Región Puno.



6. Previa coordinación con LA SPAR y LA UNA-PUNO, realizaran eventos académicos de fortalecimiento de capacidades, y pasantías que será dirigida a los productores de camélidos andinos de nuestra Región Puno y a estudiantes de la UNA-PUNO.

Queda expresamente establecido, que para la implementación de las acciones conjuntas previas en el marco del presente Convenio, las partes procederán a suscribir Convenios Específicos o Acuerdos Específicos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Las partes designan como órgano responsable para efectos del presente convenio de la forma siguiente:

- Por LA UNA-PUNO: **Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, quienes a la vez podrán delegar funciones.**
- LA SPAR, designa como responsable al **Presidente de LA SOCIEDAD PERUANA DE ALPACAS REGISTRADAS DE LA REGIÓN PUNO, quien a la vez podrá delegar funciones.**

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos, precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las responsabilidades de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos, excedan la vigencia del convenio marco de cooperación interinstitucional y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años, la misma que puede ser renovado por acuerdo de las partes mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.





SPAR



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por  
DONAIRES FLORES Teofilo FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.07.2020 18:39:38 -05:00

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.**

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por VARGAS  
ORTEGA Carlos Abad FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2020 10:50:41 -05:00

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio marco, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN Y MODIFICACIONES.**

Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente documento, así como las modificaciones, interpretación de sus términos y demás estipulaciones se resolverán mediante adendas debidamente suscritas por las partes, formarán parte del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO.**

Para los efectos del Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por E  
SALAS Porfirio FAU 20145  
soft  
Motivo: Soy el autor del dor  
Fecha: 28.09.2020 16:20:3



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por  
DONAIRES FLORES Teofilo FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.07.2020 18:39:50 -05:00



conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por VARGAS  
ORTEGA Carlos Abad FAU  
0145496170 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2020 10:51:00 -05:00

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

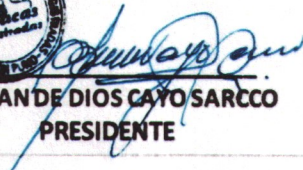
En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, a los ..... días del mes de ..... del año 2020.

**POR "LA SPAR"**

**POR "LA UNA - PUNO"**



SPAR REGIÓN PUNO

  
**Sr. JUAN DE DIOS CAYO SARCCO**  
**PRESIDENTE**



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por ENRIQUEZ  
SALAS Porfirio FAU 20145496170  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.09.2020 18:21:14 -05:00

**Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**  
**RECTOR**



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0839-2020-R-UNA



Puno, 28 de agosto del 2020

### VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Alpacas Registradas de la Región Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 351-2020-SG-UNA se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Alpacas Registradas de la Región Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: -Considerar a los productores de Camélidos de Alpacas, Llamas, Vicuñas y Huanacos, para realizar investigaciones de interés común; -Establecer la cooperación interinstitucional entre LA SPAR y LA UNA-PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo de la Región Puno, así como de investigación y de responsabilidad social de los alumnos de la UNA-PUNO y para acciones involucradas en el manejo de información de LA SPAR, referidos en el avance de la ciencia de los datos, utilizando las infraestructuras de ambas entidades, según programación pre-establecida; -Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la UNA-PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2020 (continuación del 14 de agosto 2020), ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA DE ALPACAS REGISTRADAS DE LA REGIÓN PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por 04 años a partir de la fecha de suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

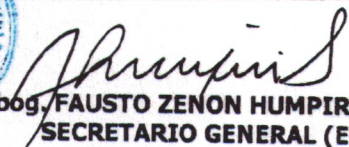
**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA DE ALPACAS REGISTRADAS DE LA REGIÓN PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y su vigencia es por cuatro (04) años, computados a partir de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsables del precitado Convenio: al Vicerrector Académico y, Vicerrector de Investigación de la UNA-PUNO.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**



  
**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
**RECTOR (E)**

**DISTRIBUCION**  
\* Vicerrectorados: Académico  
\* DGA, OCI, OGAJ, OGPD  
\* Of.: Cooperación Nacional e Internacional  
\* Responsable del Convenio.  
\* Interesados  
\* Archivo/2020.  
jatr/.